



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“AÑO DE LA NO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN SDE”
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Ordenanza No.02-18.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el artículo 19, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, sobre las Competencias Propias del Ayuntamiento, prevé: “El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos: a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Tránsito y Seguridad que sea de una vía, norte sur, la calle Ramón Marrero Aristy.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



Considerando: Que en la calle Ramón Marrero Aristy, en los últimos años se ha dificultado el tránsito en horarios de la mañana y medio día, en razón de que se ha convertido en un desvío de los carros públicos y privados para realizar el acceso a la Autopista Las Américas.

Considerando: Que en esa calle está ubicado el Centro Psicopedagógico Ozama, el cual tiene más de 30 años educando a una población estudiantil que oscila desde 0-15 años aproximadamente, para los cuales el flujo exagerado de vehículos de los últimos años atenta contra su seguridad, al tener movimiento vehicular a ambos lados, poniendo en riesgo sus vidas.

Considerando: Que fue dada la opinión favorable de la Administración Municipal, en fecha 21/05/2018.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación de fecha 30/11/2017.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Concejo de Regidores.

Vista: La opinión favorable de la Administración Municipal, de fecha 21/05/2018.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Tránsito y Seguridad, de fecha 27/09/2018.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar como en efecto **aprobamos**, que sea de una vía, norte sur, la calle Ramón Marrero Aristy, ubicada en el Ensanche Ozama, Municipio Santo Domingo Este con horario de 8:00 A.M a 9:00 A.M., y de 12:30 PM, A 1:30 PM, en control y salida del Centro Pedagógico Ozama.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Aprobar como en efecto **aprobamos**, que sea señalizada la calle Ramón Marrero Aristy, ubicada en el Ensanche Ozama, Municipio Santo Domingo Este y colocado el personal calificado para que haga efectiva la organización del tránsito vehicular en el horario establecido en esta ordenanza, solicitada por el honorable Regidor Ruddy Castro.

Tercero: Remitir como en efecto **remitimos**, la presente Ordenanza a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este para los fines correspondiente.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

JOSE LUIS FLORES
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

